



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta (2:30) minutos de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2021-00239-00** instaurada por **MARLENY BELTRÀN BEJARANO** en contra del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. LÈRIDA**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Demandante:

MARLENY BELTRÀN BEJARANO

Apoderada: ALEX ANDRÈS ACEVEDO GÒMEZ

C. C: 5.828.348

T. P: 223.331 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 12 No. 2 – 43. Oficina 304, Edificio Pomponà, Ibagué – Tolima

Teléfono: 3112068945

Correo electrónico: acevedogomez1982@gmail.com

1.2. Demandada

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E LÈRIDA – TOLIMA

Apoderado: JAIME ARMANDO PRIETO ARISTIZABAL

C. C: 1.110.541.444

T. P: 357.990 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Cra. 4 No. 8-75 Edificio Torreón Ocobos del centenario
apto. 607

Teléfono:

Correo electrónico: jaimeprietoaristizabal@gmail.com

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

SANEAMIENTO

Sería del caso continuar con el trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, sin embargo el día de ayer, el Tribunal Administrativo del Tolima, notificó a la suscrita de la tutela interpuesta por el apoderado del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérida, expediente que se viene tramitando con el radicado 730012333000220039800, en razón a que el apoderado considera que se le vienen vulnerando sus derechos al debido proceso, como quiera que se tuvo por no contestada la demanda a través de las providencias del 4 de agosto y del 1 de septiembre de 2022.

En el escrito de acción de tutela, el apoderado solicitó como medida cautelar, la suspensión de la presente audiencia, lo cual no fue aceptado por el Tribunal Administrativo del Tolima, por lo que se está dando trámite a la diligencia.

En razón a lo anterior, y como quiera que la señora Juez iba a presentar el respectivo informe de la tutela, solicitó nuevamente a la secretaria del Juzgado que realizara la constancia de que en efecto no se había recibido el segundo correo que el apoderado refirió remitir por parte de una de las plataformas del Hospital.

En atención a ello, la secretaria realizó nuevamente la búsqueda con nuevos parámetros, expidiendo la siguiente constancia que se pone de presente en la pantalla de la audiencia y que es leída textualmente por la titular del Despacho, siendo posible su consulta en el siguiente [Link](#), en la que se señala que el mencionado correo si fue recibido pero que al mismo no se le dio trámite, esto por error involuntario.

Como consecuencia de lo anterior, y revisado el escrito de tutela interpuesta por el apoderado de la entidad demandada, se observa que del folio 72 a 79 presenta escrito de contestación de la demanda que no conocíamos en el Despacho y al parecer el apoderado de la parte demandante tampoco; sin embargo, como quiera que el Juzgado no puede dar fe ni certificar que ese correo de las 12:11 p.m. que fue enviado por el Hospital demandado contiene los documentos de contestación

de la demanda, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, **se tendrá por contestada la demanda, dejando sin efectos los autos del 4 de agosto y 1 de septiembre de 2022**, teniendo entonces como contestación de la demanda, la que fue presentada con el escrito de tutela y que obra en los folios ya referidos, la cual se ordena incorporar al expediente, junto con la constancia antes referida.

La decisión se les notifica en estrados y se corre traslado de ella

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

En aras de garantizar el debido proceso a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 175 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y como quiera que el apoderado del Hospital formuló excepciones, frente a las que el apoderado de la parte actora puede pronunciarse, se le corre traslado por el término de tres (3) días para esos efectos, y se fija como fecha para continuar la presente audiencia el 13 de octubre de 2022, a las 8:30 a.m.

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

7. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia virtual a las 2:42 de la tarde del 06 de octubre de 2022, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia, o a través del aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

ALEX ANDRÈS ACEVEDO GÓMEZ

Apoderado de la parte demandante

JAIME ARMANDO PRIETO ARISTIZABAL

Apoderado de la parte demandada

